

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que la parte actora, el día 03-08-2023 aportó memorial probando el pago por derechos de registro de levantamiento de la medida cautelar de embargo, dictado dentro del proceso con radicado 17001400301020220008200 sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 100-172245 ante la ORIPMAN, aportando la constancia de pago, pone en conocimiento además, que, esa oficina de registro le dejó saber que en un término no superior a ocho días hábiles se encontraría registrado el levantamiento de la medida en el folio de matrícula correspondiente.

De otro lado, la codemandada SOFÍA ARNEDO JARAMILLO, mediante correo del 10-08-2023, pone de presente que el trámite de registro ordenado en providencia que antecede, está cursando en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que, de no presentarse novedad, el bien estará libre de limitantes en unos próximos días y que cuando se efectúe el registro, informarán al despacho lo correspondiente.

A la fecha, no se encuentra dentro del expediente constancia alguna del registro de levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 100-172245. Sírvase proveer.

Manizales, 11 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 2266
Proceso: DIVISORIO
Demandante: PAULA ANDREA GÓMEZ TORRES C.C. 30.238.348
Demandados: PATRICK CARRABIS Pasaporte No. 548177782 y OTROS
Rad: 170014003012-2022-00724-00

Con base en el anterior informe secretarial se dispone agregar al expediente los memoriales allegados por la parte actora y la codemandada **SOFÍA ARNEO JARAMILLO**; al no encontrarse prueba del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 100-172245 dentro del proceso con radicado No. 17001400301020220008200 del Juzgado 01 de Ejecución Civil Municipal de Manizales, pese a lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, según informa la parte demandante en memorial del 03-08-2023, el Juzgado requerirá a esa oficina de registro, para que informe el resultado de la diligencia de levantamiento de medida cautelar que se encuentra pendiente sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 100-172245 y de las cuales se aportaron las pruebas del pago de los derechos por ese concepto (Documento número 46 C01), para lo cual se le concederá el término de cinco (05) días contados después de su comunicación. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, anexándole copia de la prueba del pago de los derechos de registro; y de haber sido levantado el embargo para el proceso con radicado No. 17001400301020220008200 nos remita copia del certificado de tradición donde ello se evidencie.

Tendrán igualmente las partes que aportar la documentación que acredite el levantamiento, en aras de darle curso normal al proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b14afc813a947579090a6492cbd8504c7de7b4b7e5c28f04cca1d807631199**

Documento generado en 11/09/2023 01:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>